

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

***PROGRAMA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS***



TESIS

**“FACTORES LEGALES QUE INCIDEN EN EL DELITO DE
JUSTICIA POR MANO PROPIA EN LOS DISTRITOS DE
HUÁNUCO 2008-2010”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

BACHILLER ALDO TEÓFILO CARBAJAL SÁNCHEZ

DOCENTE ASESOR: Mg. LUIS FELICIANO AGUIRRE SOTO

HUÁNUCO – PERÚ

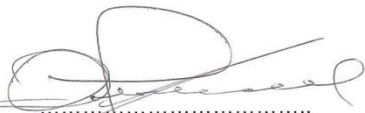
2017





ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las... 11:30 AM... horas del día... 29... del mes de... SEPTIEMBRE... del año dos mil diecisiete se reunieron en el... SALA DE SIMULACION DE AUDIENCIAS JUDICIALES UDH... los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 149-2017-DCATP-UDH del 25 de setiembre de 2017, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado **Aldo Teófilo CARBAJAL SANCHEZ** el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

<u>JURADOS CALIFICADORES</u>		<u>PUNTAJE</u>
Abg. Hugo Peralta Baca	Presidente	<u>12</u>
Abg. Wilder Leandro Hermosilla	Secretario	<u>12</u>
Abg. Hugo Vidal Romero	Vocal	<u>12</u>
CALIFICATIVO :	<u>12</u> En números	<u>DOCE.</u> En letras
RESULTADO :	<u>APROBADO</u> por	<u>UNANIMIDAD</u>


.....
Abg. Hugo Peralta Baca
Presidente


.....
Abg. Wilder Leandro Hermosilla
Secretario


.....
Abg. Hugo Vidal Romero
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 149-2017-DCATP-UDH
Huánuco, 25 de setiembre de 2017

Visto la Resolución N° 002-2017-DCATP-UDH de fecha 10 de febrero de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado “**FACTORES LEGALES QUE INCIDEN EN EL DELITO DE JUSTICIA POR MANO PROPIA EN LOS DISTRITOS DE HUANUCO 2008-2010**”, presentado por el Bachiller **Aldo Teófilo CARBAJAL SANCHEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N°587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Oficio N° 0011-2017-LFAS-AT de fecha 28 de abril de 2017, el Mg. Luis F. Aguirre Soto Asesor del Proyecto de Investigación “**FACTORES LEGALES QUE INCIDEN EN EL DELITO DE JUSTICIA POR MANO PROPIA EN LOS DISTRITOS DE HUANUCO 2008-2010**”, *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Aldo Teófilo CARBAJAL SANCHEZ**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Abg. Hugo Peralta Baca	: Presidente
Abg. Wilder Leandro Hermosilla	: Secretario
Abg. Hugo Vidal Romero	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 149-2017-DCATP-UDH
Huánuco, 25 de setiembre de 2017

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 29 de setiembre de 2017 a horas 11.30 a.m. la Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la Ciudad Universitaria La Esperanza.

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencian dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

[Handwritten Signature]
Uladislao Zevallos Acosta Dr. D.
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

[Handwritten Signature]
DR. FERNANDO GARCINO BARRUETA
DIRECTOR DEL C.A.T.P.

DEDICATORIA

El presente trabajo dedico a todas aquellas personas que de manera incondicional me han brindado su apoyo y su comprensión; quienes además con su cariño y comprensión me impulsaron a logra mis metas más altas: mi familia.

Aldo

AGRADECIMIENTO

Debo empezar agradeciendo a mi familia, la Universidad de Huánuco y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas quienes en conjunto han contribuido a mi desarrollo profesional de Abogado.

También agradezco a todos los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quienes me formaron con la rectitud y el conocimiento sobre el Derecho para un buen ejercicio profesional en el Derecho.

Aldo

ÍNDICE

DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE	VII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	XI
PRESENTACIÓN	XII
INTRODUCCIÓN	XIII

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema	15
1.2. Formulación del Problema	19
1.2.1. Formulación General	19
1.2.2. Formulación Especifica	19
1.3. Objetivos General	19
1.4. Justificación de la Investigación	20
1.5. Limitaciones de la Investigación	21
1.6. Viabilidad de la Investigación	21

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación	22
2.2. Bases Teóricas	24
2.3. Definiciones Conceptuales	29
2.4. Hipótesis	36
2.4.1. Hipótesis General	36
2.4.2. Hipótesis Específica	36
2.5. Variables	36
2.5.1. Variable independiente	36
2.5.2. Variable dependiente	37

CAPITULO III
MATERIALES Y MÉTODOS

3.1.	Método y Diseño	38
3.1.1.	Método de investigación	38
3.1.2.	Diseño de investigación	38
3.2.	Tipo de Investigación	38
3.2.1.	Tipo	38
3.2.2.	Nivel de investigación	39
3.3.	Población y Muestra	39
3.4.	Técnicas e Instrumento de investigación	39
3.4.1.	Para la recolección de Datos	39
3.4.2.	Para la presentación de datos	40
3.4.3.	Para el análisis e interpretación de los datos	40

CAPITULO IV
RESULTADOS

4.1.	Procesamiento de datos	41
------	------------------------	----

CAPITULO V
DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.	Presentar la contratación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis.	52
5.2.	Presentar la contratación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas.	53

CONCLUSIONES	55
RECOMENDACIONES	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57
ANEXOS	60
- Fichas de recolección de datos	61
- Matriz de consistencia	62

RESUMEN

Uno de los problemas en la administración de justicia en el Perú, es la presencia de la justicia informal, donde los diferentes pueblos implementan ante los errores o la impunidad de los delitos promovidos por la justicia formal; de tal manera que estando en el siglo XXI nos encontramos con un problema álgido que viene a ser ejercer justicia por mano propia.

De manera especial se aspira a sensibilizar a las autoridades y la Sociedad en general sobre las graves implicaciones del fenómeno de la justicia por mano propia y la urgencia de abordarlo desde una perspectiva integral y en forma coordinada con otros Estados y organizaciones internacionales. En última instancia, a través de estas publicaciones y de otras iniciativas, se busca reforzar la conciencia respecto a la necesidad de implantar en nuestro país una cultura de la legalidad.

El problema de la justicia por mano propia, requiere un enfoque multidimensional y una participación activa de varias instituciones privadas, estatales junto con las entidades de la sociedad civil. Se espera que este documento contribuya al desarrollo de intervenciones adecuadas y efectivas para la prevención de la justicia por mano propia con relación al abuso de derecho fundamental que se comete y la identificación y asistencia a las víctimas de este flagelo.

Declarando que para prevenir y combatir eficazmente estos casos, especialmente de víctimas, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dichos delitos y proteger a las víctimas de este delito, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos, Teniendo en cuenta que si bien existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas para combatir estos delitos, especialmente las víctimas, no hay ningún instrumento universal que aborde todos los aspectos de la justicia por mano propia.

Convencidos de que para prevenir y combatir ese delito será útil complementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con un instrumento internacional destinado a prevenir, reprimir y sancionar estos delitos.

ABSTRACT

One of the problems in the administration of justice in Peru is the presence of informal justice, where different peoples implement before the errors or impunity of crimes promoted by formal justice; In such a way that being in the XXI century we find a high problem that comes to be to exert justice by own hand.

In a special way, it is aspired to sensitize to the authorities and the Company in general on the serious implications of the phenomenon of the justice by own hand and the urgency of approaching it from an integral perspective and in form coordinated with other States and international organizations. In last instance, across these publications and other initiatives, one seeks to reinforce the conscience with regard to the need to implant in our country a culture of the legality.

The problem of the justice for own hand, needs a multidimensional approach and a participation activates of several private, state institutions together with the entities of the civil society. It hopes that this document contributes to the development of suitable and effective interventions to the prevention of the justice for own hand with relation to the abuse of fundamental right that is committed and the identification and assistance to the victims of this scourge.

Declaring that to anticipate and to attack effectively these cases, specially of victims, asks from himself a wide and international approach in the native lands, traffic and destination that includes measures to anticipate the above mentioned crimes and to protect the victims of this crime, especially protecting his internationally recognized human rights, bearing in mind that though there exists a great variety of juridical international instruments that contain procedure and practical measures to attack these crimes, specially the victims, there is no universal instrument that approaches all the aspects of the justice for own hand.

Convinced that to anticipate and to attack this crime will be useful to complement the Convention of the United Nations against the Organized Transnational Delinquency with an international instrument destined to anticipate, suppressing and sanctioning these crimes.

PRESENTACIÓN

A través del presente estudio se intentará realizar una aproximación y análisis crítico de la nueva figura denominada justicia por mano propia, figura a través de la cual se busca solucionar problemas de fondo que ya se advertían en nuestra sociedad. El problema se origina en la propia naturaleza de los delitos cometidos por estos, definidos como delitos de emprendimiento, dado que la realización en múltiples ocasiones de una misma conducta no configura varios ilícitos, sino sólo uno de ellos, como en el caso de quien realiza varias acciones para cometer estos delitos y por personas distintas; debido a la consideración de todas esas acciones como una única actividad, cabe entonces determinar cuál es el tipo legal aplicable a este delito en conexión.

En principio, mediante este estudio, se advierte la falta de datos seguros y comprensivos sobre el tema, así que se orienta a explorar y describir el contexto y las características de este ilícito desde varios enfoques, junto a las acciones y programas que emprenden los sectores vinculados al tema. En tal sentido, son objeto de análisis el nivel de conocimiento y aplicación de la legislación. Para tal efecto se ha estructurado el estudio en capítulos. El primer capítulo está orientado al problema de investigación, justificación y objetivos, el segundo capítulo al marco teórico conceptual filosófico y epistemológico. El tercer capítulo orientado a la metodología de la investigación, comprendiendo el tipo, método, nivel y diseño de la investigación, sistemas de hipótesis y variables, la población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, unidad de análisis y el procedimiento en la recolección de la información. En el capítulo cuarto se presenta el análisis de los resultados de la investigación, contrastándolos con la norma jurídica y la discusión, la hipótesis con los resultados, finalmente las conclusiones y recomendaciones.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación jurídica, se ha concebido observando diversos casos donde los colectivos o personas de una comunidad ante un hecho delictivo han realizado justicia por mano propia sin mediar la existencia de las autoridades competentes como es el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. En el departamento de Huánuco se han suscitado varios casos donde grupos humanos han hecho justicia por mano propia; esta situación fundamentalmente es cuando no existe una justicia eficaz contra aquellas personas que agraviaron a uno de los miembros de una comunidad; los comentarios de las personas son tan simples en manifestar que si a un delincuente se hace entrega a la autoridad ya sea al Ministerio Público o la PNP; estos simplemente lo liberan y no hay justicia; este hecho sería uno de los factores para que el colectivo proceda a ajusticiar a los delincuentes desde su privación de libertad, flagelamiento y en muchos casos hasta matarlos a golpes o quemarles vivo, los actores de estos hechos también son comprendidos en ilícitos penales tipificados en el Código Penal Peruano.

Por esta situación para poder profundizar la investigación se han formulado las siguientes interrogantes ¿Cómo los factores legales influyen en el delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco, periodos 2008 – 2010?, siendo esto la pregunta central, se han formulado los objetivos pertinentes centrado en “Determinar cómo los factores legales influyen en el delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco periodos 2008 – 2010”, luego se adhirió los específicos como “Determinar cuáles son los factores legales que incitan a que los pobladores tomen la justicia por mano propia en los distritos de Huánuco en los periodos 2008 – 2010. Y Establecer como se está desarrollando la justicia por mano propia en los distritos de Huánuco periodos 2008 – 2010.

Consecuentemente se ha formulado las hipótesis: “si existen factores legales negativos en la administración de justicia formal; entonces se registrará que existen grupos humanos que aplican la justicia por mano propia.” Para comprobar esta hipótesis y las secundarias, se han definido la

población señalando todo el departamento de Huánuco y la muestra están definidas por los hechos delictivos suscitados la justicia por manos propias en los diferentes distritos de Huánuco.

Para poder recoger los datos se han elaborado los instrumentos, aplicándose las mismas y luego se organizaron los resultados para llegar a las conclusiones que efectivamente los factores legales conducen a poner en práctica la aplicación de la justicia por mano propia.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El crecimiento acelerado de las ejecuciones de justicia por mano propia en las comunidades campesinas de Huánuco, es alarmante, pues ha ido aumentando generalmente en los últimos años, registrándose así trece (13) casos denunciados, que actualmente se encuentra a nivel de diferentes juzgados.

A través de los medios de comunicación por ejemplo (Diario Regional: 2008), informa que el 10 de mayo de 2008, **Luis Rivas Alcedo** de 20 años de edad murió envenenado por los pobladores que se encontraban cansados de los constantes robos y asaltos que ocurren en el distrito de **Margos**. Para ello aprovecharon la fiesta de Corpus Christi, para darle una botella de sidra mezclado con veneno, el sujeto fue hallado muerto a 20 metros de la Plaza de Armas del distrito, en consecuencia el colectivo de Margos hizo su propia justicia; toda vez que este delincuente hacia uso abusivo de sus acciones delictivas en vista y paciencia de las autoridades quienes no tomaban cartas en el asunto; consecuentemente lo liquidan a este individuo. (Huánuco 10 de mayo página 6)

De la misma forma el (Diario Ahora: 2008), informa que el 04 de junio de 2008, en el distrito de **San Pedro de Chaulán**, los pobladores cansados de los constantes robos decidieron descuartizar y arrojar a una quebrada los cuerpos de los abigeos identificados como: **Lorenzo Lázaro Cruz (40), y José Crispín Baños (36)** “Población enardecida lo mata a machetazos”; Huánuco; 2008; Pag.9). Estos delincuentes también eran prontuarios y las autoridades competentes no han podido sancionar en su debida oportunidad cuando debían haberlo hecho.

En esta misma lista de incidentes de esta naturaleza se tiene también al (Diario Correo: 2008) donde informa que “El 16 de julio de 2008, en el distrito de **Rondos – Lauricocha**, lo quemaron vivo a **Pelayo Vega Pérez**

en la plaza de armas, luego de haber confesado que asesinó a 10 personas por poner resistencia a ser arrebatado de sus animales. (“Actos Inhumanos”; Huánuco; 2008; Pag.9), este personaje que terminó por el mecanismo de justicia por mano propia también tenía denuncias correspondientes pero las autoridades poco o nada hicieron para sancionar su responsabilidad penal.

En otro reportaje el (Diario Ahora: 2009), hace de conocimiento de la sociedad que el 19 de abril de 2009, en el distrito de **Kishki**, los pobladores cansados de los constantes robos ajusticiaron y estuvieron a punto de quemarlo vivo a **Jacinto Godoy Falcón** (38), que se salvó gracias a la oportuna intervención policial. “Justicia Popular”; Huánuco; 2009, Pag. 7. Otra evidencia de justicia por mano propia, una vez más las autoridades se descuidaron de sancionar por sus hechos delictivos que había cometido este individuo, que es necesario analizar en el proceso de la investigación.

En otro tanto de la información periodística el (Diario Regional: 2009), escribe para los anales criminalísticas que el 21 de mayo de 2009, en **Quircán Chico del distrito de San Pedro de Chaulán**, los ronderos de las comunidades de la Libertad, Quio, Yanacocha, Ramusragra, se organizaron y dieron muerte a los siguientes delincuentes: **Victorino Ramírez Ñaupá, José Ñaupá Zavala y Jacinto Ñaupá Ramírez**, integrantes de la banda de abigeos denominado “Los Malditos de Chaulán”. Sobre la situación legal de estos delincuentes también tenían conocimiento las autoridades policiales, del Ministerio Público y del Poder Judicial; sino que por falta de criterio técnico judicial descuidaron su juzgamiento, dejando a su libre albedrío a estos delincuentes para que sigan actuando en su zona; cansados de la irresponsabilidad de las autoridades competentes actuaron dándose en la práctica la justicia por mano propia. “Justicia del Pueblo”; Huánuco; 2009; Pag.6.

Entre otros datos que se ha podido recoger sobre justicia por mano propia, al margen de la información periodística tenemos que el 25 de julio de 2009, en el distrito de **Margos**, dos sujetos ingresaron a una casa para robar y terminaron linchados por los enardecidos pobladores, uno de ellos escapó y el otro fue golpeado con fierros y palos en la cabeza hasta dejarlo

inconsciente También estos delincuentes eran conocidos por su mal actuar por las autoridades quienes no se dignaron en sancionar.

Entre otros hechos delictivos registrados tenemos que el 12 de setiembre de 2010, en el distrito de **Quivilla provincia de Dos de Mayo**, **Andrés Rosas Ponce** (23) ingresó a una casa para robar y fue descubierto por el dueño, quien pidió auxilio y de inmediato salieron los pobladores enardecidos, lo desnudaron, le cortaron el cabello y le pusieron un letrero en el que decía “Soy ratero”, luego lo amarraron a un poste de alumbrado público e intentaron tomar la justicia con sus propias manos. Pero fue rescatado por la policía en ese momento se encontraba por la zona quien intervino y lo rescató salvándole de la acción criminal llamada justicia por manos propias.

Luego, el 19 de octubre de 2010, en el distrito de **San Pedro de Chaulán** un abigeo identificado como **Carlos A. F.** (16) estuvo a punto de ser ahorcado por los enardecidos campesinos, luego de ser amarrado a un poste.

En otro evento similar el 05 de noviembre de 2010, en la localidad de **San Pedro de Cani** distrito de **Kishki**, un grupo de enardecidos pobladores hicieron justicia por sus manos, mataron a machetazos y pedradas a un sujeto identificado como “**Michael**”, luego de haber efectuado tiros con un revolver plateado calibre 38 milímetros, las balas alcanzaron herir a tres personas identificadas como: **Rufino Naupay Tumbay, Irma Carlos Iribaren y Carlos Naupay Tumbay** este último con dos impactos de bala en la cabeza dejó de existir.

Se registran otros hechos similares el 12 de noviembre de 2010, en el distrito de **San Pedro de Chaulán**, los pobladores matan a machetazos a un sujeto identificado como: **Félix Calixto Grijalva**, acusándolo de ser autor de disparos que ocasiono la muerte de uno de los comuneros.

En otro de los momentos de registrar este tipo de eventos el 20 de noviembre de 2010, en el distrito de **Acomayo**, los pobladores de **Nueva Unión** del caserío de **Rurín Pillao**, decidieron secuestrar y dar muerte a un

Ex regidor y docente identificados como: **Diógenes Fabián Malpartida Huamán y Teodoro Lucio Albornoz Castro**, al confundirlos como traficantes de órganos “Pishtacos”.

En la ciudad de Tingo María el 23 de noviembre de 2010, en el pueblo joven **Pedro Abad Saavedra** – Tingo María, unos 80 pobladores enardecidos casi lo matan a un extranjero confundiéndolo con “Pishtaco”. Fue golpeado con palo hasta dejarlo inconsciente. De inmediato fue rescatado por los policías.

Y finalmente entre otros eventos es que se registra el 26 de noviembre de 2010, en el caserío de **Quechualoma**, jurisdicción de **Vilcabamba** en el distrito de **Churubamba**, donde los delincuentes fueron secuestradas y golpeadas por unos 400 pobladores las personas identificadas como: **Yesy Beraún Vara, Beky Ana Rodríguez Zelaya y Doris Godoy Cortez**, quienes fueron sindicadas como “Pishtacos”.

Sobre estos hechos podemos colegir con información encontrado en Internet, donde en la Página web del (Espectador: 2016), analiza las “**Razones detrás de los linchamientos.**” Tras un análisis que hizo en 2015, la Fundación Paz y Reconciliación sobre los linchamientos hallaron cuatro razones. Según Ariel Ávila, de la entidad, estas son las razones:

1. La gente lo hace, porque no hay respuesta institucional eficiente. Como no siente que las autoridades siempre acuden tarde al llamado de la comunidad, creen que pueden tomarse la justicia por sus manos.
2. Perciben que hay impunidad. El ladrón roba, queda libre, roba y queda libre. Y en los casos donde hay respuesta institucional, la justicia tampoco es eficiente. La gente percibe eso como corrupción e impunidad. Sin embargo, se les debe aclarar que si no denuncian, es factible que el ladrón quede libre.
3. Los linchamientos ocurren en zonas muy azotadas por la delincuencia. Ocurren tantos robos que se cansan y acuden a estas prácticas.

4. La mayoría de los casos de linchamiento, la justicia no castiga a nadie. Le pegan al ladrón y ninguna autoridad investiga a los agresores. Al final, los que linchan se sienten con la autoridad de seguirlo haciendo.”

Descrito el problema de la investigación, basado en los lamentables sucesos no son justificables bajo ningún punto de vista. En realidad, esta forma de tomarse la justicia por propia mano es exposición clara de sistemas de imposición de justicia primitiva y bárbara, para el desarrollo de la investigación formulamos las siguientes interrogantes.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cómo los factores legales influyen en la comisión del delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco periodos 2008 - 2010?

1.2.2. Problemas específicos

Específicos 1

¿Cuáles son los factores legales que incitan a que los pobladores tomen la justicia por mano propia en los distritos de Huánuco periodos 2008 - 2010?

Específicos 2

¿Cómo se está desarrollando la justicia por mano propia en los distritos de Huánuco periodos 2008 – 2010?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general

Determinar cómo los factores legales influyen en la comisión el delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco periodos 2008 – 2010

1.3.2. Objetivos específicos

Específico 1

Determinar cuáles son los factores legales que incitan a que los pobladores tomen la justicia por mano propia en los distritos de Huánuco en los periodos 2008 – 2010.

Específico 2

Establecer como se está desarrollando la justicia por mano propia en los distritos de Huánuco periodos 2008 – 2010.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Desde el punto de vista teórico esta investigación va aportar en primer lugar los hechos o casos registrados en los diversos distritos de Huánuco, luego el análisis de cada uno de ellos y sus factores que influyeron para la comisión del delito de justicia por mano propia; además el presente trabajo de investigación se justifica porque pretende dar a conocer la situación en que se encuentran las comunidades campesinas de los distritos de Huánuco, frente al quiebre del derecho a la vida, donde la injusticia que cometen las comunidades campesinas, al castigar a los culpables de actos ilícitos con sus propias manos, desconociendo la administración de justicia por la falta de credibilidad en los operadores de justicia.

Por otra parte la importancia también radica en que se ha investigado los factores legales motivados por la ineficacia de los operadores de justicia y proponer algunos mecanismos de solución y evitar situaciones atentatorias a los derechos fundamentales de la persona.

Desde el punto de vista metodológico, nos ha permitido instrumentar estrategias e instrumentos especiales para conocer y analizar los resultados de la comisión del delito por mano propia.

Finalmente, los resultados de esta tarea investigativa se aplicará para mejorar las políticas de administración de justicia en el Perú.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION

Se han registrado diversas limitaciones como es la falta de bibliografía especializada, el poco acceso al órgano jurisdiccional para ver los casos sobre la comisión del delito de justicia por mano propia. Finalmente también se han registrado limitaciones de naturaleza metodológica, entre otras y todas ellas se han superado en el proceso de investigación.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACION

La viabilidad de esta investigación ha sido posible por contar con un grupo de personas que han operativizado el trabajo como son el investigador, asesor académico y técnico.

También para la viabilidad de la investigación radica en que existe información de fuente periodística y también de la versión de los propios actores quienes nos han hecho conocer sus versiones. Finalmente se ha viabilizado porque se han encontrado condiciones materiales favorables para la ejecución y sistematización de la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1.- Antecedentes a nivel regional

En relación a la presente investigación habiendo revisado las bibliotecas de nuestro medio no se ha encontrado trabajo alguno de investigación, por lo que el tema planteado como problema es novedoso, en **STRICTU SENSU** por lo que no ha sido posible encontrar investigaciones, tesis elaboradas o libros que hayan **ABORDADO EXCLUSIVAMENTE EL PROBLEMA MATERIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, siendo muy probable que no se haya advertido hasta la actualidad la deficiencia político criminal descrita y los vacíos o contradicciones legales existentes, siendo pertinente realizar este proyecto de investigación desde sus inicios, a efectos de dar alternativas de solución creativas e innovadoras al problema planteado.

2.1.2.- Antecedentes a nivel nacional

En esta parte debemos servirnos como antecedente los hechos históricos Las referencias históricas a la presente investigación están relacionados a los diferentes incidentes de criminalidad realizadas en las diferentes comunidades peruanas quienes ante la desidia de las autoridades quienes tienen que ver con la criminalidad no han sancionado o simplemente han dejado de pasar por alto las acciones delictivas de los delincuentes, culminando con la impunidad. Estos casos son:

Lope de Vega en su obra "**Fuenteovejuna**" relata que luego de escucharse el informe del juez que investigaba la muerte del Comendador, y ante la repetida respuesta "Fuenteovejuna, señor", el rey con sabiduría sentencia "pues no puede averiguarse. Aunque fue grave el delito por fuerza ha de perdonarse". Reconociendo, por un lado, la imposibilidad de investigar un hecho delictivo realizado por una muchedumbre y el problema de su

juzgamiento; y por otro, la dificultad que habría para declararlos culpables a todos, en cuyo caso se opta por el perdón.

Enrique López Albújar en su obra **“Ushanan-jampi” (el remedio último)** describe como el pueblo entero había congregado en la plaza de Chupán, para ejecutar a Cunce Maille, acusado, por tercera vez de robo en la comunidad. El robo es notorio; no lo ha desmentido; no ha probado su inocencia, entonces; por mandato de la justicia implacable de los yayas. Inmediatamente se la anudó una soga al cuello y comenzó el arrastre. Por el pueblo, para que, según los yayas, todos vieran cómo se cumplía el ushanan-jampi.

El 26 de abril del 2004 se produjo un caso sui generis, de rebelión a la autoridad, cuando el indignado **pueblo Aymara de llave** liquidó al **alcalde Cirilo Robles**, acusándolo de corrupción y nepotismo y el diario La República publicó **“Quiebre del estado de derecho en Puno. BARBARIE”**.

En los últimos años se han producido muchos casos de justicia de mano propia, sin que el Estado haya podido aplicar sus reglas de procedimiento penal o su propio texto punitivo. De ahí que, en primer lugar, se tenga que analizar cada uno de ese conjunto de hechos para determinar finalmente, bien la existencia de unas reglas específicas de enjuiciamiento y su aplicación, o bien, por el contrario, para constatar que en estas ocasiones el castigo obedecía a una situación de desesperación y de rabia de un sector de la población ante la situación de inseguridad, de ineficacia y de corrupción de los órganos de persecución penal en ciertas zonas del país.

2.2. BASE S TEÓRICAS

Como bases teóricas consideramos las siguientes teorías:

Base Teórica 1.-

(A.SAR Omar: 2006). Afirma Mezclar el concepto de justicia con el de Estado es buscar el bien común de la sociedad. Considero oportuno citar a Ulpiano, quien respecto al concepto de justicia manifiesta: "La justicia es la

constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho. Los derechos son: vive honestamente, no hagas daño a nadie y da a cada uno lo suyo.

Entonces si en una sociedad como la nuestra se respetan los derechos de los demás, sin hacer daño a nadie y haciendo cada uno lo que tiene que hacer, se puede conseguir el buen vivir o “sumak kawsay” que tanto ha buscado el gobierno actual.

Popper, señala que la justicia debe englobar tres aspectos:

- Una distribución equitativa de la carga de la ciudadanía, en aquellas limitaciones de la libertad, necesarias para la vida social.
- Un tratamiento igualitario de los ciudadanos ante la ley siempre que no favorezcan ni perjudiquen a determinados individuos o grupos o clases y el tratamiento en los tribunales sea igualitario para todos los ciudadanos.
- Una participación igual tanto en las cargas como en las ventajas que pueda presentar para el ciudadano el ser miembro del Estado.

Otra definición interesante es la de John Rawls, él define la Justicia como: “La capacidad moral que tenemos para juzgar cosas como justas, apoyar esos juicios en razones, actuar de acuerdo con ellos y desear que otros actúen de igual modo. Sin embargo este proceso se da a nivel de los individuos en el marco de la sociedad y su estructura básica.

Base teórica 2.-

Pinatel reporta en su Tratado de Criminología, que los precursores fueron Escisión Sighele, Gabriel Tarde y Gustavo Le Bon, y prácticamente hoy sus escritos siguen constituyendo la base casi exclusiva para estudiar la muchedumbre, como se reconoce en la doctrina cuando lo correcto debería ser justicia por mano propia.

Base teórica 3.-

Pugliese con motivo de un proceso celebre ante el Tribunal de Bari, sostuvo por primera vez que un individuo perdido en medio de una multitud excitada por cualquier motivo, llega a ejecutar actos extraños que jamás hubiera ejecutado estando solo y que aun repugnan a su temperamento, y que el hecho de mezclarse a un tumulto le coloca en circunstancias de ánimo excepcionales.

Prácticamente el tema no ha sufrido mayor desarrollo desde aquellas épocas, y la verdad es que junto a los aspectos de derecho sustancial, que influyen en la responsabilidad penal, el delito de muchedumbres presenta particulares problemas procesales.

En los últimos años se han producido muchos casos de justicia por mano propia, sin que el Estado haya podido aplicar sus reglas de procedimiento penal o su propio texto punitivo. De ahí que, en primer lugar, se tenga que analizar cada uno de ese conjunto de hechos para determinar finalmente, bien la existencia de unas reglas específicas de enjuiciamiento y su aplicación, o bien, por el contrario, para constatar que en estas ocasiones el castigo obedecía a una situación de desesperación y de rabia de un sector de la población ante la situación de inseguridad, de ineficacia y de corrupción de los órganos de persecución penal en ciertas zonas del país.

En efecto, la dignidad humana es inalterable; constituye, por tanto, el *mínimum infrangible e inquebrantable* que el Estado y la sociedad están obligadas a defender y promover. Las regulaciones conductuales no deben conllevar forma alguna de rebajamiento o menoscabo de la persona.

De allí que la dignidad se convierta en el último e infranqueable límite frente a cualquier pretensión desde la sociedad o el Estado, de cercenar los derechos inherentes de la persona. Ello en razón a que son la expresión más inmediata y concreta de ella. Su reconocimiento en la Constitución inspira su aseguramiento de modo tal, que las regulaciones jurídicas que de ella se derivan no conllevan desprecio o depreciación para la estima de todos y cada uno de los seres humanos adscritos a la sociedad peruana.

La doctrina señala que el derecho a la vida presenta la singularidad de ser innato e inherente al ser humano, de ser intransmisible e irrenunciable.

El reconocimiento y promoción del atributo de la vida genera las facultades siguientes:

- El derecho a vivir. Todos los seres humanos tiene derecho a la existencia.
- El deber de respetar a la propia vida y la de sus semejantes.

Díez Picazo y Antonio Gullon, en el volumen I de su obra Sistema de derecho civil expresan que “la vida no posee un valor puramente individual, sino familiar y social”.

Base teórica 4.-

Gustavo Radbruch, sostiene que las normas sociales representan una etapa embrionaria de las normas jurídicas, o bien una denegación de éstas y que ello se explica porque aquellas no difieren de éstas de manera substancial.

Antes de 1980, en las comunidades campesinas existía una esfera tranquila, existía paz y concordia, solidaridad y ayuda mutua entre todos los comuneros. Al menos esa era la percepción, concibiendo una comunidad campesina lleno de armonía, sin conflictos. Esta sensación está en función del trabajo cotidiano en la agricultura y el pastoreo, es decir, en la relación directa con la tierra.

Base teórica 5.-

Cueto Rua, nos dice que la costumbre es un hecho social perceptible de percepción. La norma consuetudinaria no es un hecho social, es una estructura ideal, es un concepto. Así como podemos intuir sensiblemente un acto consuetudinario, como cuando vemos a nuestro amigo Juan

estrechando la mano a su amigo Pedro, jamás podemos ver o intuir sensiblemente una norma consuetudinaria.· (www.adilq.com.ar/ilave)

Base teórica 6.-

La justicia por mano propia pone en entredicho la existencia misma del Estado, de su función principal el uso de la coerción para ejercer justicia de sus instituciones y de sus leyes. Hacer justicia por mano propia implica la ruptura del contrato social democrático, aquel que otorga al (ERNT MAYER, Max: 2000) Afirma que el monopolio de la fuerza y asegura el tránsito del estado de naturaleza a la comunidad política. Como ya en el s. XVII había escrito Thomas Hobbes, en el estado de naturaleza "el hombre es un lobo para el hombre: (...) los hombres viven sin otra seguridad que sus propias fuerzas y su propio ingenio debe proveerlos de lo necesario (...) Y lo peor de todo, hay un constante miedo y un constante peligro de perecer una muerte violenta". De ahí que se señala que la justicia por mano propia es una forma extrema de privatización de la violencia.

Más todavía lejos de ser un mecanismo efectivo de control, la justicia por mano propia reproduce y aumenta los niveles de inseguridad, supone amenazas a la integridad de las personas y tiene graves implicaciones sobre la legitimidad y aceptación popular del Estado.

Entre las manifestaciones más comunes pero también más nocivas de la justicia por mano propia cabe mencionar:

Los linchamientos, que consisten en que un grupo de personas atrapen in fraganti a un delincuente y, en vez de entregarlo a las autoridades, lo golpeen, algunas veces hasta provocarle la muerte.

Base teórica 7.-

Sobre derecho consuetudinario se tiene definiciones que nos han servido como bases teóricas, con las siguientes apreciaciones:

Omar Medina Valverde, respecto al derecho consuetudinario indica que la costumbre ha constituido la primera fuente formal del derecho desde

el punto de vista histórico. En las primeras etapas de la evolución jurídica de los pueblos, la costumbre revistió gran importancia la misma que ha ido desapareciendo paulatinamente con los avances de la ley. (www.adilq.com.ar/ilave)

Según **Bonafante**, el derecho consuetudinario es el modo primitivo de la formación del Derecho. Por su uso puede ser general o local; por su relación con la ley puede ser admitido en el ordenamiento normativo y también no aceptado, lo cual lo hace ineficaz ante la Ley.

Chichizola en una revista Mexicana de Sociología(1964), indica que la enseñanza tiene plena vigencia, y cada día recobra mayor validez en nuestra sociedad, atacadas por una gran cantidad de problemas socioeconómicos, que generan actividades grupales, manifestaciones, asambleas, huelgas, etc., algunas de las cuales terminan en muchedumbres delictivas.

En la página web www.unorg/spanish/nacionesunidas/reglaes se reporta que el análisis de la responsabilidad penal de las muchedumbres, y de su conformación criminológica, fue abordado a finales del siglo pasado en los Congresos Internacionales de Antropología Criminal realizados en 1892 (Brúcelas) y en 1901 (Ámsterdam).

(**PEÑA CABRERA, Raúl**: 1998) No podríamos negar que en el Perú hay dos ordenamientos jurídicos que responden a parámetros culturales diferentes, con su propia prelación de fuentes, con distintos agentes productores, con diversas formas de procedimiento y hasta con sujetos de derecho diferentes; sin embargo, no es suficiente. El derecho, más que una expresión formal, es un producto social creado por el hombre para satisfacer sus necesidades de convivencia social en la que la ley o la costumbre son sólo medios por los que discurre y se expresa el derecho. Parafraseando a **Griffiths**, el Perú es un Estado con un sistema jurídico “plural”, en el sentido que “el soberano” dirige distintos cuerpos jurídicos a diferentes grupos de la población, variando según la región, etnia, religión, etc., y cuando estos “regímenes legales paralelos” son todos dependientes del sistema jurídico

nacional. La unidad de nuestro sistema jurídico nacional no se funda en las diferencias culturales ni en la semejanza de las fuentes materiales que producen ambos derechos el **positivo-legalista y el consuetudinario**, sino en la derivación de una misma norma fundamental que los reconoce y en la realidad nacional que lo permite.

2.3.- DEFINICIONES CONCEPTUALES

- Justicia popular

Sobre este problema de resolución de conflictos, existen muchas explicaciones tales como: De una forma más amplia **Raquel Irigoyen**, reporta que la pluralidad jurídica es “la existencia simultánea dentro del mismo espacio de un estado de diversos sistemas de regulación social y resolución de conflictos, basados en cuestiones culturales, étnicas, raciales, ocupacionales, históricas, económicas, ideológicas, geográficas, políticas, o por la diversa ubicación en la conformación de la estructura social que ocupan los actores sociales”.

Las diferentes formas de justicia "popular" en el afán de buscar el equilibrio y la paz interna en la comunidad han adquirido hábitos y prácticas de corrección, rehabilitación y readaptación o intimidación y escarmiento con el grado de eficacia, eficiencia y honradez.

En ese contexto la justicia popular ha entrado en los debates sobre la diversidad cultural con buen pie en los niveles más organizados de administración generando debates públicos sobre los mecanismos adaptables usados en la seguridad de la comunidad.

- Jurisdicción especial

(**LOPEZ HERNANDEZ**, José: 1998) Afirma que la “Jurisdicción especial” constituye una suerte de fuero para las comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas por el que sus autoridades pueden ejercer funciones jurisdiccionales. Dichas funciones son las

potestades que tiene el órgano o poder jurisdiccional: conocer, juzgar, resolver conflictos, definir derechos y obligaciones concretas, ordenar restricciones de derechos ya sea como penas o medidas, ordenar la prestación de servicios a la comunidad, la reparación de daños y perjuicios, la disposición de bienes. Esta jurisdicción no está obligada a seguir la legislación ordinaria sino que se rige por el derecho consuetudinario, pero debiendo no violar los derechos fundamentales de las personas.

La actitud de los jueces frente a la jurisdicción especial de las comunidades campesinas (art. 149 de la Constitución), no aceptan las funciones jurisdiccionales que la Constitución ha reconocido, por el contrario, criminalizan a los campesinos que administran justicia siguiendo sus propias pautas.

La Constitución no pone límite alguno en cuanto a las materias y la cuantía o gravedad de los hechos que pueda conocer la jurisdicción especial, de igual forma el Convenio 169 de la OIT, la jurisdicción especial está legitimada para conocer todo tipo de casos y de toda cuantía o gravedad.

- La justicia en la época incaica

En la justicia incaica se aplica el uso de los principios “ama kella”, “ama llulla” “ama sua”, (no seas perezoso, no seas ladrón, no seas mentiroso). Para los indígenas es importante el valor de la palabra, el respeto a la vida, la búsqueda del bienestar común, el acuerdo, el equilibrio, la tranquilidad, la búsqueda del beneficio colectivo, la consulta en la comunidad, la responsabilidad, el perdón a través del diálogo, el orden, el respeto a los mayores, etc. Por tanto las sanciones que se impone pueden ser económicas, morales y excepcionalmente la expulsión de la paz; también son de carácter público porque es ante todos los miembros de la comunidad, y curativo porque se pretende a través del castigo indígena purificar a las personas que han cometido el delito a través de la ortiga y el agua fría, lo cual permite la reincorporación a la comunidad de la persona que altera el orden comunitario.

En conclusión se puede afirmar que los principios de la Justicia en los tiempos del incanato eran:

- Publicidad. La Justicia Indígena es pública ya que todos los conflictos se resuelven ante la comunidad, de esta manera se garantiza la transparencia en el proceso.
- Celeridad. Los procesos no duran mucho tiempo, los miembros reunidos en la asamblea resuelven el conflicto de manera ágil y eficiente.
- Diversa. Cada pueblo de los incanatos tenía un procedimiento especial propio de hacer justicia, no existe la uniformidad.
- Oralidad. Los casos de Justicia se resuelven de manera oral, al ser una justicia consuetudinaria se basa en normas comunitarias, en los usos y costumbres de cada pueblo o comunidad.
- Dinámica. La justicia de esos
- tiempos no es estática, se va adaptando a las necesidades que la sociedad exige.
- **El fracaso del Estado en la administración de justicia**

La justicia por mano propia pone en entredicho la existencia misma del Estado, de su función principal el uso de la coerción para ejercer justicia de sus instituciones y de sus leyes. Hacer justicia por mano propia implica la ruptura del contrato social democrático, aquel que otorga al (ERNT MAYER, Max: 2000) Afirma que el monopolio de la fuerza y asegura el tránsito del estado de naturaleza a la comunidad política. Como ya en el s. XVII había escrito Thomas Hobbes, en el estado de naturaleza "el hombre es un lobo para el hombre: (...) los hombres viven sin otra seguridad que sus propias fuerzas y su propio ingenio debe proveerlos de lo necesario (...) Y lo peor de todo, hay un constante miedo y un constante peligro de perecer una muerte violenta". De ahí que se señala que la justicia por mano propia es una forma extrema de privatización de la violencia.

Más todavía lejos de ser un mecanismo efectivo de control, la justicia por mano propia reproduce y aumenta los niveles de inseguridad, supone amenazas a la integridad de las personas y tiene graves implicaciones sobre la legitimidad y aceptación popular del Estado.

Entre las manifestaciones más comunes pero también más nocivas de la justicia por mano propia cabe mencionar:

Los linchamientos, que consisten en que un grupo de personas atrapen in fraganti a un delincuente y, en vez de entregarlo a las autoridades, lo golpeen, algunas veces hasta provocarle la muerte.

- Autoadministración de justicia

(**ROSAS YATACO, Jorge:** 2005) Afirma que la autoadministración de seguridad, que se da en aquellos barrios que adoptan medidas de protección vecinal o establecen “comisiones de seguridad” para prevenir y manejar el delito en sus calles (requisas, retenciones y otros actos ilegales).

La corrupción como vía para hacer justicia; acá se trata de aceptar o promover que los operadores del derecho actúen en contra de la ley para aprehender a un delincuente, habiendo indicios estos no hacen nada más aún si los deja libres.

- Motivos por las cuales las personas toman la justicia por mano propia

Los motivos que los pobladores tomen la justicia por mano propia puede explicarse por las siguientes razones:

Deficiencias del sistema de justicia.- Muchas personas no confían en el sistema de justicia del Estado debido a la falta de incentivos a la denuncia ciudadana, la lentitud en los procesos, el exceso de trámites, el mal servicio a la ciudadanía, y la impunidad percibida o efectiva en relación con casi todos los delitos.

(EZAINÉ CHAVEZ, Amado: 2000) Define que la anomia.- En nuestra sociedad son comunes la ausencia, la degradación o simplemente la violación de las normas de convivencia. También abunda el deseo de alcanzar las metas culturalmente valoradas (la riqueza, el poder...) por medios ilícitos y esto podría explicar muchas conductas antisociales.

Estímulo de la violencia a través de los medios de comunicación. Como dice el inusitado despliegue de violencia por parte de los medios, especialmente de los programas de noticias, contribuye a estimular el fenómeno de la violencia y a percibir el entorno de manera que motiva a algunos a tomar la justicia por sus propias manos.

- **Armamentismo ciudadano**

Esto conlleva a que últimamente se ha puesto en boga la venta de armas no letales como alternativa de defensa personal. Este porte masivo de armas, autorizado o no, le está dando al ciudadano la potestad de ejercer justicia por mano propia.

En nuestro territorio peruano y principalmente en nuestro departamento muchas barrios y comunidades se han organizado para hacer justicia por mano propia y dejar de lado a la justicia formal; se responde así según estos grupos, en primer término, a la delincuencia que se ha incrementado últimamente. La delincuencia ha aumentado por causas como: efectos del desempleo, la carestía de la vida, la pobreza, los problemas sociales, la presencia de extranjeros indocumentados, desempleados; y luego, la desconfianza que existe por parte de la sociedad hacia la justicia formal y la Policía Nacional debido a la corrupción existente, la demora en resolver las denuncias, la pérdida de los valores culturales, sociales, religiosos y cívicos, la falta de cultura de seguridad ciudadana, etc.

- **Justicia por mano propia**

La JUSTICIA POR MANO PROPIA, es una justicia que no está reconocida en ningún instrumento constitucional, en varias ocasiones ha

sido confundida con la Justicia consuetudinario del artículo 149 de la Carta Magna por la forma en la que se aplican las sanciones.

La Justicia consuetudinario no debe ser confundida con la justicia por mano propia, ya que esta última tiene que ver con la ley del talión, esto es, “ojo por ojo”, diente por diente

La justicia por mano propia viola totalmente los instrumentos de derechos humanos y los derechos constitucionales a un debido proceso; sin embargo, la gente la ejerce en muchas ocasiones sin que la Policía pueda hacer absolutamente nada. Hacer justicia por mano propia significa quebrantar el orden procesal establecido; a las penas que se imponen a través de la justicia por mano propia muchas veces se la califica de “salvajes”.

Desde mi punto de vista, situaciones como: asaltos, robos con o sin violencia, robo de vivienda, robo de vehículos, lesiones o amenazas, entre otros, son causas que provocan el aumento de la delincuencia y son motivo para que se dé paso a la justicia por mano propia, estos son los mecanismo de “autodefensa vecinal” que están ligados a la falta de control efectivo por parte de la Policía o el castigo correspondiente de la justicia, que se hace cada vez más inefectiva y deficiente y que da lugar al crecimiento del fenómeno de la justicia por mano propia, más aun si en los lugares alejados no hay ningún tipo de control formal y la ausencia total del estado sobre el control de la ola de la delincuencia y es por esa razón que los pobladores se ven en la obligación de hacer valer la justicia por manos propias. Hay una desorganización de la sociedad porque el Estado es incompetente para ejercer justicia; por tanto la gente se hace justicia por propia mano. También se entiende así cuando alguien hace algo por fuera de la ley y castiga por un crimen, esto se llama justicia por mano propia. Las personas involucradas en la justicia por mano propia no lo hacen como miembros calificados de la justicia social.

- Factor legal.-

El Factor legal proporciona las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política. En el factor legal regularmente se encuentran en un buen número de provisiones regulatorias y leyes interrelacionadas entre sí

- Distrito judicial.-

Un distrito judicial es la subdivisión territorial del Perú para efectos de la organización del Poder judicial. Cada distrito judicial es encabezado por una Sala Superior de Justicia.

- Delitos.-

El delito es definido como una conducta típica, antijurídica e imputable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infracción al del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

- Comunidades campesinas y nativas.-

Son organizaciones tradicionales y estables de interés público, constituidas por personas naturales y cuyos fines se orientan al mejor aprovechamiento de su patrimonio, para beneficio general y equitativo de los comuneros, promoviendo su desarrollo integral.

- Ejecución Extrajudicial.-

O extralegal es, según el derecho internacional humanitario, un caso de violación a los derechos humanos que consiste en el homicidio de manera deliberada de una persona por parte de un servidor público que se apoya en la potestad de un Estado para justificar el crimen.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis general

El factor legal que se caracteriza por la demora en los procesos, ausencia de la administración de justicia, por demasiada carga procesal y por falta de criterio de acción rápida; entonces la población pondrá en práctica la justicia por mano propia, causando problemas sociales e incursionando en otros delitos sancionados por el código penal peruano.

2.4.2. Hipótesis específico

Específicos 1

Los factores legales que estarían incidiendo para que los pobladores tomen la justicia por mano propia, sería la demasiada carga procesal, falta de criterio de actuación rápida de las autoridades competentes para sancionar a los delincuentes que incurrir en los diferentes pueblos.

Específicos 2

La justicia por mano propia en los distritos de Huánuco habrían aumentado mayormente en la comunidades campesinas y nativas, estos pobladores de esa manera creen buscar la justicia de manera rápido, estos actos se ha practicado constantemente en los periodos 2008 – 2010.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable independiente

Factores legales

Indicadores

- Ausencia de la administración de justicia
- Falta de criterio de la autoridad para acción rápida
- Demora en los procesos penales

- Carga procesal

2.5.2. Variable dependiente

Justicia por mano propia

Indicadores

- Intención de la población en aplicar el delito de justicia por mano propia.
- Opción de la población sobre el hecho delictivo de justicia por mano propia.
- Opinión sobre la sanción del delito de justicia de mano propia

CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

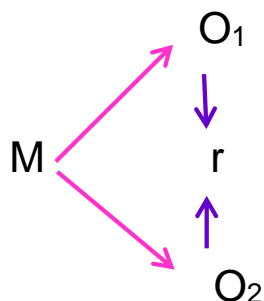
3.1. MÉTODO Y DISEÑO

3.1.1.- Método

El método a utilizar en la presente investigación es el Explicativo, es decir se va partir de la relación existente entre las dos variables tanto de los factores legales y la de justicia por mano propia.

3.1.2.- Diseño de investigación

La presente investigación responde al siguiente diseño: el diseño de investigación o el plan que se ha utilizado corresponde al diseño ex post facto.



Donde:

M = Muestra.

O1 = Observación de los factores legales

O2 = Observación Justicia por mano propia.

r = Relación entre estas variables.

3.2.- TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.2.1.- Tipo de investigación

La presente investigación responde al tipo de investigación cuantitativa de naturaleza jurídico social.

3.2.2.- Nivel de investigación

El nivel de investigación que corresponde es descriptivo-explicativo. Porque va a describir y explicar los factores legales que inciden en comisión del delito de justicia por mano propia.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1.- Población

La población que se ha considerado en la presente investigación son los hechos registrados sobre justicia por mano propia a nivel de los diversos distritos del departamento de Huánuco.

3.3.2.- Muestra

La muestra está compuesto por los casos de ajusticiamiento por propia mano en los distritos del departamento de Huánuco en periodos 2008 a 2010 específicamente en 7 distritos. En los cuales se hizo una encuesta de 20 personas distribuidos en los siete distritos.

3.4.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.4.1.- Para la recolección de datos

En este caso se ha aplicado las siguientes técnicas e instrumentos:

a.- La técnica del fichaje, con sus instrumentos las fichas bibliográficas, de campo, textuales y otros que nos han permitido recoger datos durante el proceso de investigación.

b.- La técnica de la encuesta o sea la observación indirecta con la instrumentación de la ficha de entrevista, que nos ha permitido entrevistar a los policías y fiscales quienes han conocido los casos concretos sobre la justicia por mano propia en el departamento de Huánuco.

3.4.2.- Para la presentación de datos

Luego de haber recogido los datos para la organización y presentación de los datos se han aplicado la técnica de estadística descriptiva cuyos instrumentos son los cuadros de doble entrada, las tablas y otros.

3.4.3.- Para el análisis e interpretación de los datos

Para esta parte se han considerado las técnicas lógicas para la interpretación de los datos, con los instrumentos de argumentación o las premisas correspondientes y llegar a construir las conclusiones.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados sobre factores legales en justicia por mano propia.

Los resultados se han obtenido en base a la entrevista aplicado a policías y fiscales que han conocido estos casos y a los pobladores de los distritos donde se ha llevado acabo el ajusticiamiento, la misma que ha sido organizada, tabulada y sistematizada en las tablas de frecuencia simple, e interpretada y analizada, en base a ella, y de esta forma se ha determinado los diversos niveles que a continuación se presentan en los gráficos.

4.1.1.- Factor legal sobre la ausencia de la administración de justicia

La acción humana es una respuesta de las acciones de la sociedad ya sea individual u organizada, en este caso los sujetos que delinquen en contra de un individuo dentro de una comunidad, debe ser inmediatamente intervenido por la autoridad y procesado con la celeridad que amerita el caso; pero en la realidad de la administración de justicia en el Perú y particularmente en Huánuco; en las comunidades campesinas o en las poblaciones rurales se observa la ausencia sentida de las autoridades quienes tienen que administrar justicia desde la intervención ante el hecho delictivo; sobre este caso se tiene el siguiente cuadro.

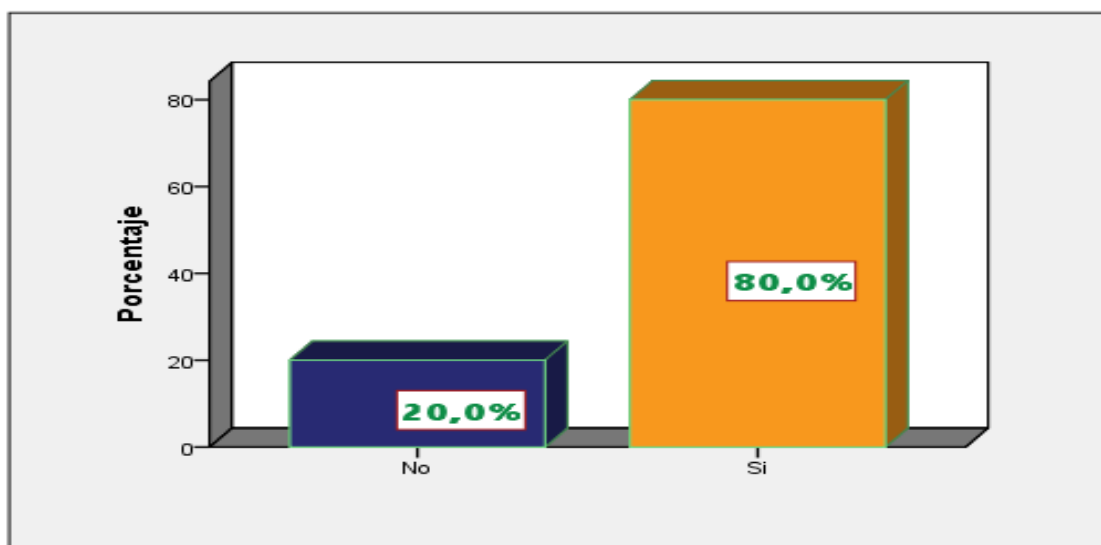
Cuadro N° 001

Resultados sobre la ausencia de la administración de justicia, en el delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco, 2008 – 2010.

	Frecuencia	Porcentaje
Si hay ausencia	16	80,0
No hay ausencia	4	20,0
Total	20	100,0

Fuente : Aplicación de la entrevista enero-2017

Elaboración: Investigador.

**Análisis e interpretación**

Se ha determinado en base a 20 entrevistados quienes han señalado que el 80%, afirman que realmente existe la ausencia de la administración de justicia en las zonas andinas rurales de Huánuco, o sea no hay acción de las autoridades competentes. El 20% de los pobladores respondieron que si hay presencia de la administración de justicia.

4.1.2.- Falta de criterio de la autoridad para la acción rápida.

Si bien es cierto que en algunas oportunidades las autoridades intervienen a los delincuentes pero no tienen el criterio de una acción rápida para procesarlo o tomar las medidas pertinentes; porque en realidad las acciones dilatorias son las que enervan a la sociedad, cuando por ejemplo cuando la policía lo interviene y lo pasa al calabozo; pero sin embargo a poco tiempo de esta intervención es liberado el delincuente; este hecho registra la sociedad como atentatorio de sus interés personales y patrimoniales.

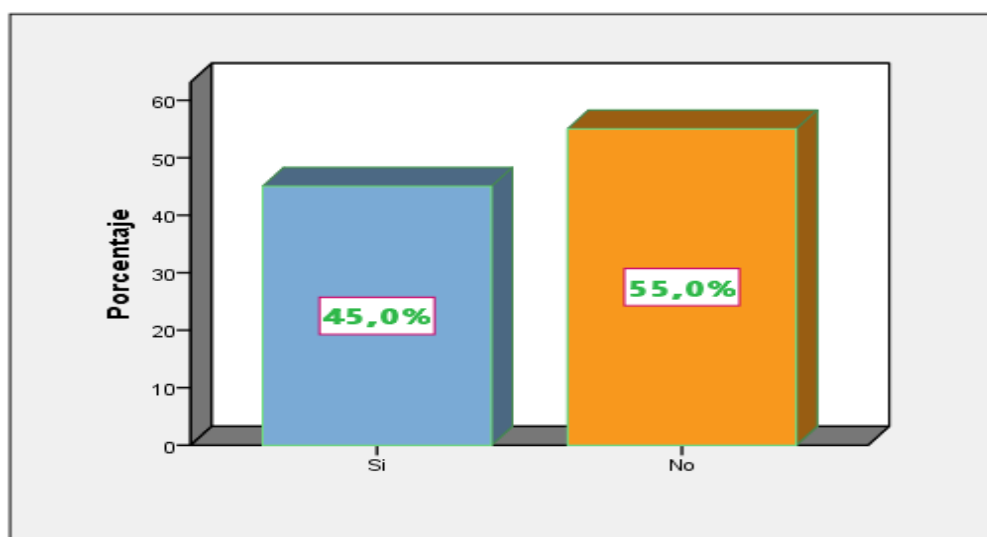
Cuadro N° 002.

Resultados de falta de criterio de la autoridad para la acción rápida, en el delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco, 2008 – 2010.

	Frecuencia	Porcentaje
Si falta	9	45,0
No falta	11	55,0
Total	20	100,0

Fuente: Aplicación de la entrevista enero-2017

Elaboración: Investigador.



Análisis e interpretación

Se ha determinado en base a 20 entrevistados el 55%, señalan que no existen criterios de intervención rápida por parte de la autoridad para ser sancionados; sin embargo el 45% de esta población opinan que si existe el criterio de la autoridad competente para ser intervenido de forma inmediata y ser si es posible sancionado.

4.1.3.- Demora en los procesos penales

El sistema formal de la administración de la justicia penal, como la última ratio muchas interviene a los delincuentes que van en contra de las comunidades rurales andinas; pero estos procesos se sabe cuándo inicia pero no se sabe cuándo culmina; entonces se registra la demora procesal que genera incertidumbre en la gente y puede un factor para que los pueblos intervengan haciendo uso de su justicia propia.

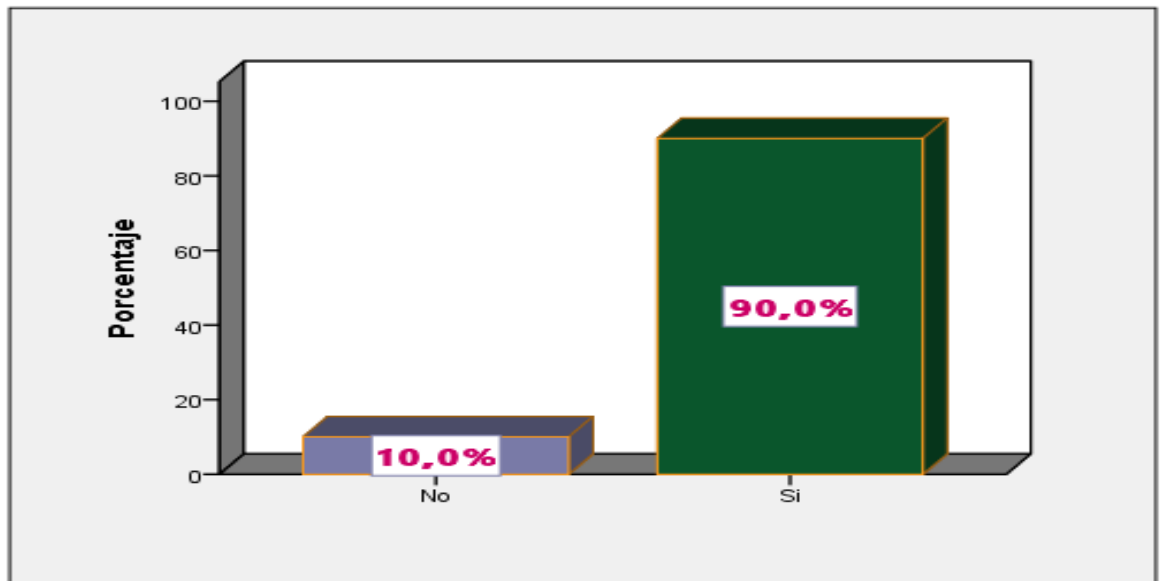
Cuadro N° 003

Resultados sobre la demora en los procesos penales, en el delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco, 2008 – 2010.

	Frecuencia	Porcentaje
Si demora	18	90,0
No demora	2	10,0
Total	20	100,0

Fuente: Aplicación de la entrevista enero-2017

Elaboración: Investigador.



Análisis e interpretación

Estos resultados se ha determinado en base a 20 entrevistados que ha señalado el 90%, afirman que efectivamente existen demora en los procesos penales y que no dan una seguridad jurídica a la sociedad; mientras tanto estas mismas personas afirman en un 10% que no demoran los procesos penales, siendo un cifra no significativa.

4.1.4.- Carga Procesal

En la administración de justicia, lo usual y común de las respuestas que se reciben de los operadores de justicia es que no se ha avanzado los procesos o se mantiene señaladas fechas de largos periodos porque se tienen una demasiada carga procesal por lo que las partes del proceso penal tienen que esperar el tiempo necesario para poder avanzar con el proceso y finalmente postular a una sentencia absolutoria o condenatoria.

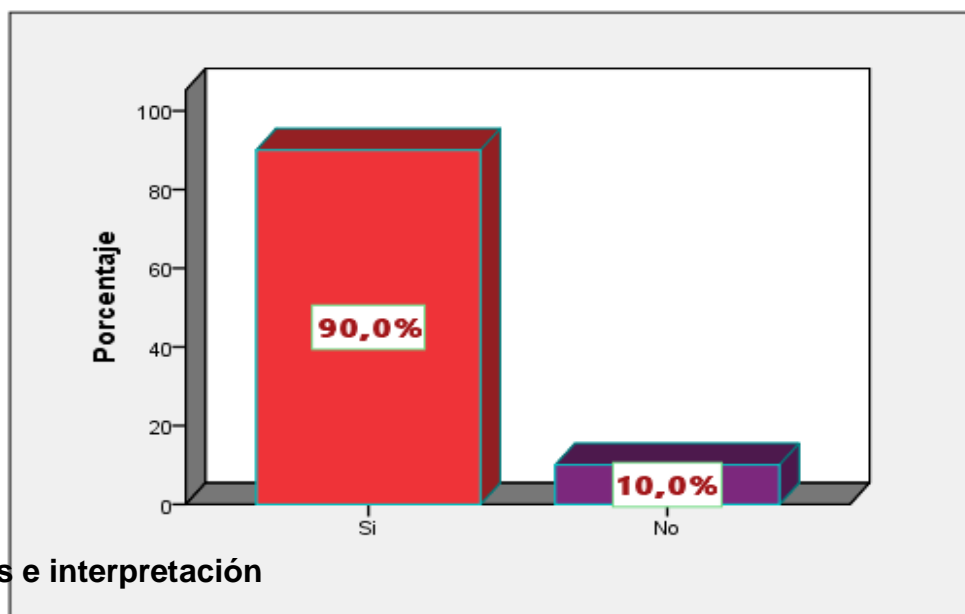
Cuadro N° 004

Resultados sobre la carga procesal, en relación al delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco, 2008 -2010.

	Frecuencia	Porcentaje
Si existe alta carga procesal	18	90,0
No existe carga procesal	2	10,0
Total	20	100,0

Fuente: Aplicación de la entrevista enero-2017

Elaboración: Investigador.

**Análisis e interpretación**

De los entrevistados se reportan los siguientes resultados porcentuales el 90% afirmaron que existe una alta carga procesal por estas razones que no existen sanciones rápidas y efectivas a los que se encuentran comprendidos en un proceso penal donde los agraviados son personas de una comunidad o colectivo organizado y en cuanto hay este tipo de acciones realizan sus intentos de hacer justicia por su mano propia. Luego el 10% afirman que no habría carga procesal en la administración de justicia en Huánuco y el Perú.

4.2.- Presentación de resultados sobre comisión de delito de justicia por mano propia.

En esta parte se va reflejar los resultados de la variable de justicia por mano propia, la misma que es efecto de los factores legales que se han registrado en los cuadros anteriores.

4.2.1.- Intención de la población en aplicar el delito de justicia por mano propia.

Dado las condiciones anteriores es de esperar una serie de acciones de la población ya sea grupal u organizada para poder actuar frente a los hechos delictivos, de tal manera es imperativo conocer la intención de la gente en la aplicación de justicia por mano propia.

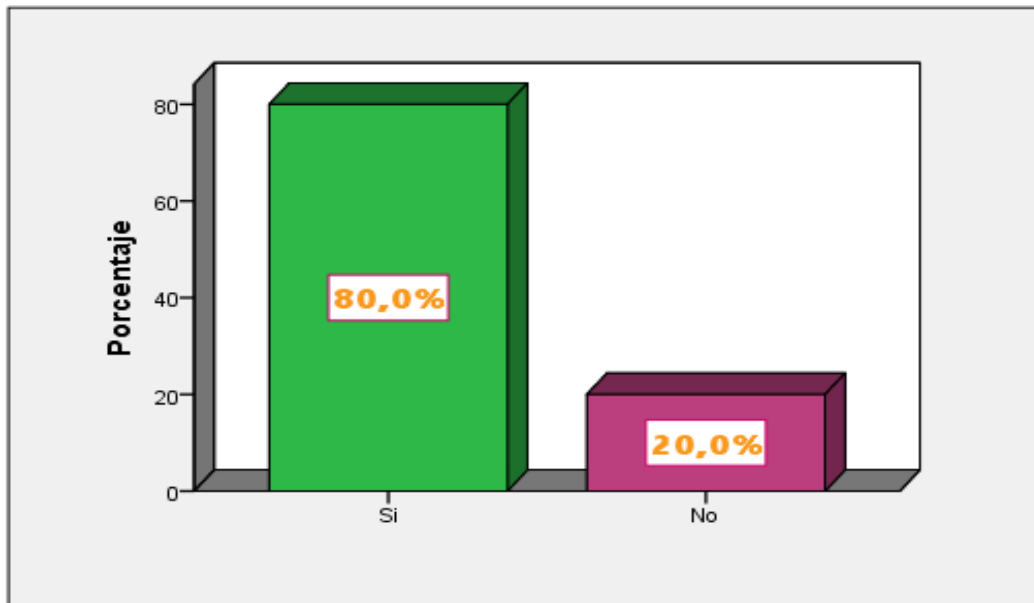
Cuadro N° 005

Resultados de la intención de la población en aplicar el delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco, 2008 – 2010.

	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	80,0
No	4	20,0
Total	20	100,0

Fuente: Aplicación de la entrevista enero-2017

Elaboración: Investigador.



Análisis e interpretación

De los 20 entrevistados el 80%, tienen la intención de poner en practica la justicia por mano propia constituye una solución a los problemas de manera rápida y oportuna y por ello que practican creyendo erróneamente que ello es justicia oportuna y el 20% de los encuestados respondieron que no está correcto la práctica de justicia por mano propia, toda vez que con ello se cometen delitos.

4.2.2.- Opinión de la población sobre el hecho delictivo de justicia por mano propia

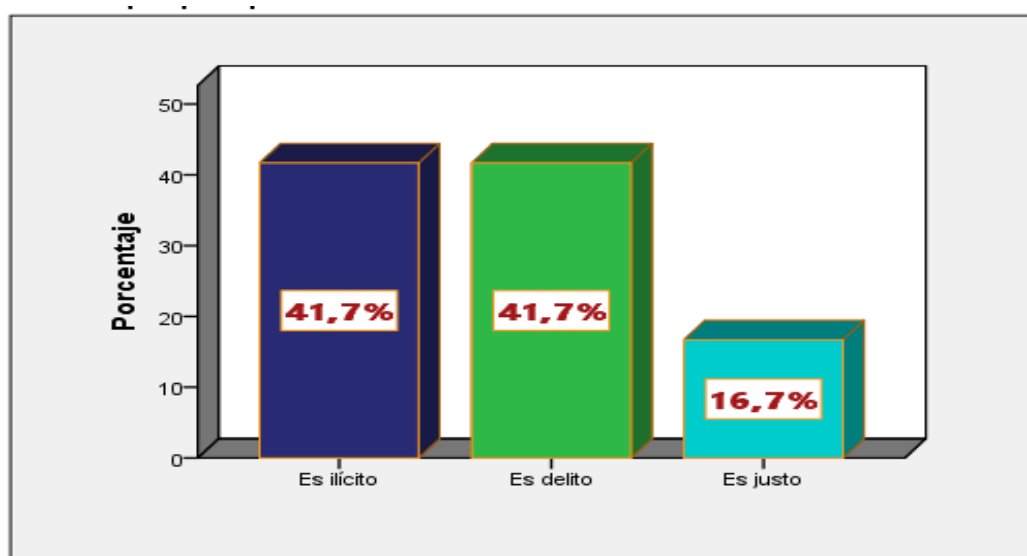
Los hombres de una sociedad siempre reaccionan de acuerdo a las condiciones que registran sobre su seguridad personal y patrimonial, de tal manera frente a los embates delictivos los hombres en forma individual o colectivo tienen una opinión sobre el delito de justicia por mano propia.

Cuadro N° 006.**Resultados sobre la opinión de la población sobre el hecho delictivo de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco, 2008 – 2010.**

	Frecuencia	Porcentaje
Es ilícito	5	41,7
Es delito	5	41,7
Es justo	2	16,7
Total	12	100,0

Fuente: Aplicación de la entrevista enero-2017

Elaboración: Investigador

**Análisis e interpretación.**

En este cuadro se pueden registrar que los entrevistados opinan que es ilícito el 41.7%, es delito el 41.7 %, de la misma forma consideran que es un justo el 16.7%, sin embargo de manejar estos criterios y conceptos se pueden observar que existe contradicción con los cuadros anteriores.

4.2.3.- Opinión sobre la sanción del delito de justicia por mano propia

Las comunidades a la fecha ya tienen una concepción acerca de la justicia por mano propia, como se advierte del cuadro anterior un buen porcentaje lo considera como delito y si es así este hecho delictivo debe ser sancionado; pero muchas veces los hechos de justicia por mano propia en las comunidades se tratan de justificar postulando a la impunidad.

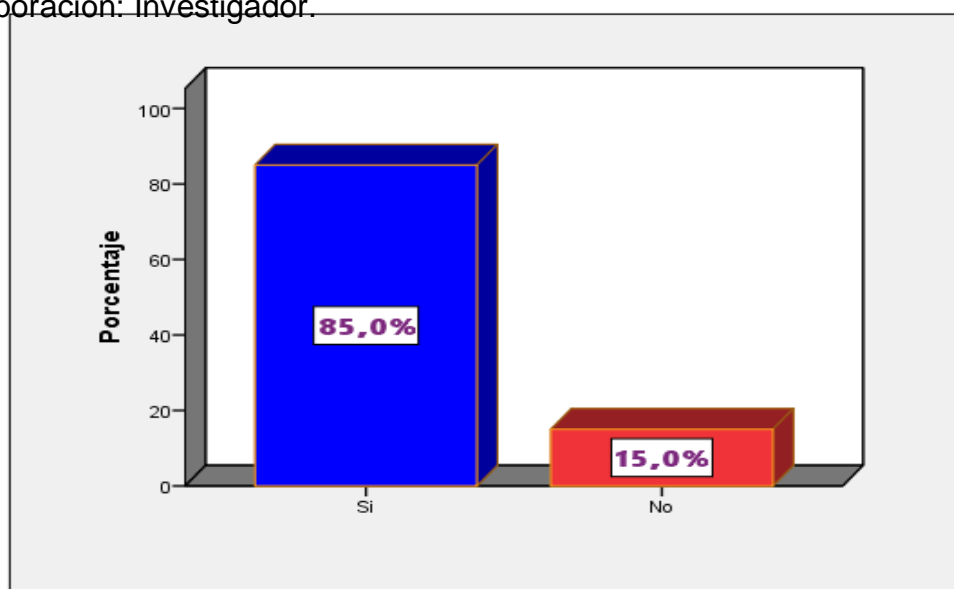
Cuadro N° 007

Resultados sobre la opinión sobre la sanción del delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco, 2008 – 2010.

	Frecuencia	Porcentaje válido
Si	17	85
No	3	15
Total	20	100,0

Fuente: Aplicación de la entrevista enero-2017

Elaboración: Investigador.



Análisis e interpretación

Este cuadro reporta que de los entrevistados el 85% manifiestan que deben ser sancionados los que actúan haciendo justicia por mano propia;

por otra parte el 15% trata de justificar que este hecho delictivo no sea sancionado porque tal vez la gente y los colectivos actúan en defensa propia y del colectivo.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PROBLEMA Y LAS HIPÓTESIS

En el proyecto de investigación se ha formulado el problema y la hipótesis general con las que se deben contrastar los resultados y responder primero a la siguiente interrogante: ¿Cómo los factores legales influyen en la comisión del delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco periodos 2008 - 2010?; dado esta interrogante se ha formulado la hipótesis respectiva, “El factor legal que se caracteriza por la demora en los procesos, ausencia de la administración de justicia, por demasiada carga procesal y por falta de criterio de acción rápida; entonces la población pondrá en práctica la justicia por mano propia, causando problemas sociales e incursionando en otros delitos sancionados por el código penal peruano.”

Los resultados en contrastadas con la formulación del problema efectiva responden a las exigencias planteadas, tal es el caso que los factores legales tales como la ausencia de la administración de justicia han sido respondidas incidiendo que si existe en un 80% de este problema y el 20% afirman que no existe la también entre otro factor legal es que falta de criterio de la autoridad para la acción rápida en caso de comisión de delitos afirman que efectivamente falta el 45% y el 55% dicen que si existen buen criterio para la acción rápida frente a los delincuentes. En cuanto a la demora en los procesos penales, respondieron que efectivamente en un 90% existen demora en los procesos penales y el 10% afirman que no hay demora en los procesos penales. En relación a la carga procesal el 90% manifestó que si existe carga procesal en los juzgados y el 10% afirman que no existe carga procesal.

En consecuencia los factores legales de la presente investigación confirman en parte la formulación del problema. A esto se suma los resultados obtenidos en relación a la variable independiente sobre la

comisión del delito de justicia por mano propia; se puede observar que la intención de la población en relación a que si pueden aplicar la justicia por mano propia del 80% y la de no aplicar es el 20%; de la misma forma sobre el significado sobre el delito por mano propia, afirman que es lícito el 41.7%, opinan que es delito el 41.7% y sólo el 16.7 % opinan que es justo la aplicación del delito de justicia de mano propia. Finalmente la opinión sobre la sanción del delito de justicia por mano propia afirma que deben ser sancionados el 85% y el 15% no deben ser sancionados.

5.2.- CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS TEORIAS

Considerando las teorías ya existentes se tiene por ejemplo, sobre las “Razones **detrás de los linchamientos.**- Tras un análisis que hizo en 2015, la Fundación Paz y Reconciliación sobre los linchamientos hallaron cuatro razones. Según Ariel Ávila, de la entidad, estas son las razones:

1. La gente lo hace, porque no hay respuesta institucional eficiente. Como no siente que las autoridades siempre acuden tarde al llamado de la comunidad, creen que pueden tomarse la justicia por sus manos.
2. Perciben que hay impunidad. El ladrón roba, queda libre, roba y queda libre. Y en los casos donde hay respuesta institucional, la justicia tampoco es eficiente. La gente percibe eso como corrupción e impunidad. Sin embargo, se les debe aclarar que si no denuncian, es factible que el ladrón quede libre.
3. Los linchamientos ocurren en zonas muy azotadas por la delincuencia. Ocurren tantos robos que se cansan y acuden a estas prácticas.
4. La mayoría de los casos de linchamiento, la justicia no castiga a nadie. Le pegan al ladrón y ninguna autoridad investiga a los agresores. Al final, los que linchan se sienten con la autoridad de seguirlo haciendo.”

Evidentemente los resultados obtenidos en la presente investigación coinciden en gran parte con los resultados obtenidos; es el caso que estos

hechos delictivos responden a ciertos factores legales que ya se encuentran descritos en parte de los resultados.

Otra teoría considerada como preponderante es la razón porque los pobladores aplican las medidas de hacer justicia por mano propia; nuestros resultados está explicando en los diversos cuadros y sus análisis correspondiente; coincidiendo con las teorías ya existente con las que pasamos a citar. Los motivos que los pobladores tomen la justicia por mano propia puede explicarse por las siguientes razones:

Deficiencias del sistema de justicia.- Muchas personas no confían en el sistema de justicia del Estado debido a la falta de incentivos a la denuncia ciudadana, la lentitud en los procesos, el exceso de trámites, el mal servicio a la ciudadanía, y la impunidad percibida o efectiva en relación con casi todos los delitos.

(EZAINÉ CHAVEZ, Amado: 2000) Define que la anomia.- En nuestra sociedad son comunes la ausencia, la degradación o simplemente la violación de las normas de convivencia. También abunda el deseo de alcanzar las metas culturalmente valoradas (la riqueza, el poder...) por medios ilícitos y esto podría explicar muchas conductas antisociales.

Estimulo de la violencia a través de los medios de comunicación. Como dice el inusitado despliegue de violencia por parte de los medios, especialmente de los programas de noticias, contribuye a estimular el fenómeno de la violencia y a percibir el entorno de manera que motiva a algunos a tomar la justicia por sus propias manos.

Esta contrastación es tan evidente con las teorías que las sustentan y da la respuesta correspondiente al problema y confirma las hipótesis planteadas en el presente trabajo.

CONCLUSIONES

Después de haber realizado la discusión correspondiente se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1.- La justicia por mano propia tiene como factores legales tales como la ausencia de la administración de justicia han sido respondidas incidiendo que si existe en un 80% de este problema y el 20% afirman que no existe, también entre otro factor legal esta la falta de criterio de la autoridad para la acción rápida en caso de comisión de delitos, el 45 % afirman que efectivamente falta y el 55% dicen que si existen buen criterio para la acción rápida frente a los delincuentes. En cuanto a la demora en los procesos penales, respondieron que efectivamente en un 90% existe demora en los procesos penales y el 10% afirman que no hay demora en los procesos penales. En relación a la carga procesal el 90% manifestó que si existe carga procesal en los juzgados y el 10% afirman que no existe carga procesal.

2.- Las características de la justicia de mano propia, quedan demostradas con los siguientes resultados la comisión del delito de justicia por mano propia; se puede observar que la intención de la población en relación a que si pueden aplicar la justicia por mano propia del 80% y la de no aplicar es el 20%; de la misma forma sobre el significado sobre el delito por mano propia, afirman que es lícito el 41.7%, opinan que es delito el 41.7% y sólo el 16.7 % opinan que es justo la aplicación del delito de justicia de mano propia.

3.- En consecuencia queda probado nuestra hipótesis de manera favorable, validándose como nueva teoría y aporte de la presente investigación que el “El factor legal que se caracteriza por la demora en los procesos, ausencia de la administración de justicia, por demasiada carga procesal y por falta de criterio de acción rápida; entonces la población pondrá en práctica la justicia por mano propia, causando problemas sociales e incursionando en otros delitos sancionados por el código penal peruano.”

RECOMENDACIONES

Expuestas las conclusiones obtenidas en el desarrollo de la presente investigación, se deben necesariamente puntualizar algunas recomendaciones que permitan tratar la justicia por mano propia con la responsabilidad social y jurídica que amerita, ya que es una situación que debe preocuparnos a todos los operadores de justicia y demás autoridades. De manera que se recomienda:

1.- Se les recomienda a las instituciones como el Poder Judicial y el Ministerio Público den cuenta sobre los vacíos legales que existen en las normas del Código Procesal Penal, respecto a la etapa de investigación preparatoria y el juzgamiento toda vez que los plazos para una investigación de un delito exceden los plazos razonables y ello hacen que los pobladores desconfíen de la justicia y tomen la justicia por mano propia.

2.- Se recomienda a todas las instituciones gubernamentales, principalmente al Poder Judicial y Ministerio Público, atiendan de manera inmediata a las personas de las comunidades campesinas y nativas, toda vez que estos buscan una justicia pronta y confiable, de manera que deben establecer leyes que permitan la atención rápida a estas personas que viene desde las lejanías.

3.- Se recomienda a las instituciones del ODECMA y CONTROL INTERNO realizar evaluaciones a sus trabajadores, con la finalidad de que se controle sobre estos casos y que se dé trámite rápido y oportuno, crear disposición legal que permita a los fiscales y jueces atender de manera preferente estos casos, acordes a los delitos existentes.

4.- Se recomienda penalizar el hecho de justicia por mano propia en código penal peruano.

BIBLIOGRAFÍA

1. A. SAR, Omar. (2006), Constitución Política del Perú, 3ra Edición, Edit. Nomas & Thesis, Lima-Perú, Págs. 800.
2. ÁVILA ACOSTA, Roberto. (1992), “Introducción a la Metodología de la Investigación”, 1ra Edición, Edit. R.A, Lima – Perú, Págs. 148.
3. BENITEZ NARANJO, Hernán. (1988), Tratamiento Jurídico penal del indígena colombiano ¿inimputabilidad o inculpabilidad?, Edit. Temis, Bogotá-Colombia, Págs.191.
4. BERNALES BALLESTEROS, Enrique. (1998), La Constitución de 1993 Análisis Comparado, 4ta. Edición, Edit. Rao Jurídicas S.R.L, Lima-Perú, Págs. 924.
5. BORJA JIMENEZ, Emiliano. (2001), Introducción a los Fundamentos del Derecho Penal Indígena, Edit. TIRANT LO BLANCH, Valencia-España, Págs.190.
6. BORJA DE QUIROGA, Jacobo. (2004), Derecho Penal, 1ra. Edición, Edit. Gaceta Jurídica, Lima-Perú, Págs. 400.
7. BRAMONT ARIAS, Luis. (1998), Manual de Derecho Penal, 4ta. Edición, Edit. San Marcos, Lima-Perú, Págs. 738.
8. CHANAMÉ ORBE, Raúl. (2004), “LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA”, 5ta Edición, Editorial Jurista, Lima-Perú, Págs. 734.
9. ERNST MAYER, Max. (2000), Normas jurídicas y normas de cultura, Edit. Hammurabi, Buenos Aires-Argentina, Págs. 173.
10. EZAINE CHÁVEZ, Amado. (1998), Diccionario de Derecho Penal, Edit. Fecat, Lima-Perú, Págs. 562.
11. FERNÁNDEZ COLLADO, C. (1997), “Metodología de la Investigación”, Editora Mc Graw Hill, México, Págs. 277.

12. GARCÍA BELAUNDE, Domingo. (2002), *Constitucionalismo y Derechos Humanos*, Edit. Jurídica Grijley E.I.R.L, Lima-Perú, Págs. 226.
13. GÓMEZ GALLARDO, Perla. (2004), *Filosofía del Derecho*, 1ra Edición, Edit. IURE, México, Págs. 270.
14. HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, Sandra Luz y otros. (2002), “Técnicas de Investigación Jurídica”, 2da Edición, Editorial Oxford, México, Págs. 153.
15. HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto y otros. (1998), “Metodología de la investigación”, 2da Edición, Editora Mc Graw Hill, México, Págs. 501.
16. HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto y otros. (2006), “Metodología de la investigación”, 4ta Edición, Editora Mc Graw Hill, México, Págs. 850.
17. KAUFMANN, Arthur. (1997), *Filosofía del Derecho*, 2da Edición, Colombia, Págs. 655.
18. LÓPEZ HERNÁNDEZ, José. (1998), *Historia de la Filosofía del Derecho Clásica y Moderna*, Edit. TIRANT LO BLANCH, Valencia, Págs. 477.
19. PEÑA CABRERA, Raúl. (1998), *Tratado de Derecho Penal*, Edit. Fusa, Volumen II parte especial, Lima-Perú, Págs. 459.
20. PEÑA JUMPA, Antonio. (2000), “Poder Judicial Comunal Aymara: alternativa de paradigma en la reforma judicial del Sur Andino”. En *Revista El Otro Derecho*, N°25, Bogotá: ILSA, Págs. 51-107.
21. ROSAS YATACO, Jorge. (2005), *Derecho Procesal Penal*, 1ra Edic, Edit. JURISTA, Lima-Perú, Págs. 805.
22. VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe. (2007), *Derecho Penal, Parte General*, 2da. Edición, Edit. GRIJLEY, Lima-Perú, Págs.807.

PAGINAS WEB

23. www.adilq.com.ar/ilave.
24. www.un.org/spanish/nacionesunidas/reglaes.
25. <http://www.alertanet.org>
26. <http://www.justiciaviva.org.pe>
27. <http://www.dplf.org>
28. <http://www.oas.org>
29. <http://www.ilsa.org>.
30. <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/un-muerto-linchamiento-cada-tres-dias-bogota-articulo-622342>.

ANEXOS

FICHA DE ENCUESTA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS- UDH

ENCUESTA SOBRE FACTORES LEGALES QUE INCIDEN EN EL DELITO DE JUSTICIA POR MANO PROPIA EN LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO” 2008-2010

INSTRUCCIONES: La información que nos proporcionas será solo de conociendo del investigador por tanto evalúa los factores legales que inciden en el delito de justicia por mano propia en los distritos en forma objetiva y veraz respondiendo las siguientes interrogantes.

Por favor no deje preguntas sin responder. Marca con un aspa (X) su respuesta.

1.- Cree usted que haya ausencia de la administración de justicia, en el delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco.

Si hay ausencia

No hay ausencia

2.- Cree usted que la falta de criterio de la autoridad para la acción rápida, en el delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco.

Si falta

No falta

3.- Cree usted que la demora en los procesos penales, en el delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco.

Si demora

No demora

4.- Cree usted que la carga procesal, en relación al delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco.

Si existe alta carga procesal

No existe carga procesal

5.- Cree usted que la intención de la población en aplicar el delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco.

Si

No

6.- Cree usted que la opinión de la población sobre el hecho delictivo de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco.

Es ilícito

Es delito

Es justo

7.- Cree usted que la opinión sobre la sanción del delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco.

Si

No

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Factores que inciden en el delito de justicia por mano propia en el Departamento de Huánuco 2008-2010.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES				
<p>Problema general:</p> <p>¿Cómo los factores legales influyen en la comisión del delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco periodos 2008 - 2010?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>a) ¿Cuáles son los factores legales que incitan a que los pobladores tomen la justicia por mano propia en los distritos de Huánuco periodos 2008 - 2010?</p> <p>b) ¿Cómo se está</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar cómo los factores legales influyen en la comisión del delito de justicia por mano propia en los distritos de Huánuco periodos 2008 – 2010</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>a) Determinar cuáles son los factores legales que incitan a que los pobladores tomen la justicia por mano propia en los distritos de Huánuco en los periodos 2008 – 2010.</p> <p>b) Establecer como se está desarrollando la</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>El factor legal que se caracteriza por la demora en los procesos, ausencia de la administración de justicia, por demasiada carga procesal y por falta de criterio de acción rápida; entonces la población pondrá en práctica la justicia por mano propia, causando problemas sociales e incursionando en otros delitos sancionados por el código penal peruano.</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <p>a) Los factores legales que estarían incidiendo para que los pobladores tomen la justicia por mano propia, sería la demasiada carga procesal, falta de criterio de actuación rápida de las autoridades competentes para sancionar a</p>	Variable independiente: Factores legales				
			Indicadores	Ítems	Técnica	Niveles o rangos	
			Ausencia de la administración de justicia	P1,P2, P3 P4,P5, P6,P7	Encuesta		
			Falta de criterio de la autoridad para acción rápida				
Demora en los procesos penales							
Carga procesal							
VARIABLES E INDICADORES							
Variables dependiente: Justicia por mano propia							

<p>desarrollando la justicia por mano propia en los distritos de Huánuco periodos 2008 – 2010?</p>	<p>justicia por mano propia en los distritos de Huánuco periodos 2008 – 2010.</p>	<p>los delincuentes que incursión en los diferentes pueblos.</p> <p>b) La justicia por mano propia en los distritos de Huánuco habrían aumentado mayormente en la comunidades campesinas y nativas, estos pobladores de esa manera creen buscar la justicia de manera rápido, estos actos se ha practicado constantemente en los periodos 2008 – 2010.</p>	<p>Indicadores</p> <p>Intención de la población en aplicar el delito de justicia por mano propia. Opción de la población sobre el hecho delictivo de justicia por mano propia. Opción sobre la sanción del delito de justicia de mano propia.</p>			
--	---	--	---	--	--	--